



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LI)/18
21 de noviembre de 2015

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Del 16 al 21 de noviembre de 2015
Kuala Lumpur, Malasia

DECISIÓN 3(LI)

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN DE OBSERVADORES

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 9(XXVIII) sobre el “Aumento de la participación de los miembros de la sociedad civil en las actividades pertinentes de la OIMT”, en virtud de la cual se invitó a la creación de grupos asesores de participación abierta para contribuir al trabajo del Consejo, proceso que culminó con la formación del Grupo Asesor del Comercio (GAC) y el Grupo Asesor de la Sociedad Civil (GASC);

Recordando asimismo su Decisión 3(L) sobre la “Admisión y actividades de observadores durante los períodos de sesiones del Consejo”, conforme a la cual se estableció un grupo de trabajo con el fin de producir un informe sobre la aplicación de mejores procedimientos que rijan la admisión de observadores y sus actividades;

Tomando nota de que el Consejo estudió el documento de base sobre la admisión, derechos y responsabilidades de los observadores durante las reuniones oficiales y los eventos paralelos del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales;

Tomando nota además de que en algunas ocasiones, el Consejo no ha podido alcanzar un consenso con respecto a la admisión de observadores;

Reconociendo el importante papel que desempeñan los observadores al plantear a los miembros de la OIMT nuevos temas, perspectivas e inquietudes en relación con los bosques tropicales a fin de promover la cooperación entre las partes interesadas;

Subrayando su deseo de mantener relaciones mutuamente positivas y respetuosas con todos los observadores;

Confirmando su intención de asegurar que sus reuniones sean transparentes y que su trabajo continúe difundiendo a todas las partes interesadas;

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que enmiende el formulario de solicitud titulado: “*Información pertinente para la admisión de observadores en los períodos de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales y los correspondientes períodos de sesiones de sus Comités*” incluyendo los siguientes elementos:
 - Descripción de la pertinencia de los solicitantes para los objetivos del CIMT de 2006; y
 - Declaración de aceptación de las directrices estipuladas en el anexo de la presente decisión.
2. Autorizar al Director Ejecutivo a examinar las solicitudes presentadas para asegurar el cumplimiento de los requisitos indicados más arriba;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que publique los resultados del examen inicial en el sitio web de la OIMT dos semanas antes del período de sesiones del Consejo; y
4. Considerar la admisión de observadores de acuerdo con el Artículo 16 del CIMT de 2006 teniendo en cuenta el examen inicial.

Se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno.

ANEXO

Directrices para la participación de observadores en los períodos de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales

1. Los observadores son responsables de la conducta de cada uno de sus representantes. Todo comportamiento que no sea compatible con las presentes directrices podrá repercutir en la participación de la organización y/o la persona en particular.
2. Ningún participante deberá acosar o amenazar a otro participante.
3. No se permitirá la presencia de observadores en las reuniones abiertas únicamente a miembros.
4. Los afiches, documentos u otros materiales sólo se podrán exhibir en los lugares específicamente designados y con la autorización previa de la Secretaría.
5. Para colocar anuncios sobre eventos autorizados no será necesario la autorización previa de la Secretaría, con la condición de que se exhiban únicamente en los lugares específicamente designados para tal fin.

* * *